



## Honorable Concejo Deliberante



### *Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon*

**Presidencia:**

ARTIME, Marcelo Jorge

**Secretaría:**

MONTI, Diego

**Subsecretaría:**

PÉREZ, Claudia (a/c)

**Concejales Presentes:**

ABAD, Maximiliano  
ABUD, Eduardo Pedro  
ALONSO, Ricardo Oscar  
AMENÁBAR, Marcela  
ARTIME, Marcelo Jorge  
BERESIARTE, Verónica  
Jorgelina  
BONIFATTI, Santiago José  
CORDEU, Juan Carlos  
CORIA, María Cristina  
FERNÁNDEZ, Juan Domingo  
FILIPPINI, Carlos Enrique  
GARCIARENA, Diego Raúl  
GONZÁLEZ, Leticia Adriana  
HOURQUEBIÉ, Verónica  
KATZ, Carlos Alberto  
LASERNA, Leandro Cruz  
Mariano  
MAIORANO, Nicolás  
MALAGUTI, Walter Daniel  
RODRÍGUEZ, Claudia  
Alejandra  
RIZZI, Fernando Héctor  
ROCA, Viviana Irene  
ROSSO, Héctor Aníbal  
SCHÜTRUMPF, Guillermo  
Angel

**Concejales Ausentes:**

AIELLO, Martín Domingo

# Actas de Sesiones



**PERIODO 93°**

- 23° Reunión -

- 2° Sesión  
Extraordinaria -

.....

Mar del Plata, 16 de octubre de 2008

**S U M A R I O**

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de Convocatoria
3. Declaración de interés público y urgencia
4. Proyecto de Ordenanza: Autorizando al D.E. a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Acuerdo y Estatuto, con el objeto de crear el Consorcio Público Final Copa Davis 2008 (expte. 2157-D-08)

- 1 -

**APERTURA DE LA SESIÓN**

*-En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil ocho, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 12:55, dice el*

**Sr. Presidente:** Con la presencia de veintitrés señores concejales, se da inicio a la sesión pública extraordinaria convocada para el día de la fecha.

- 2 -

**DECRETO DE CONVOCATORIA**

**Sr. Presidente:** Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria

**Sr. Secretario:** (Lee) “Decreto n° 231. Mar del Plata, 15 de octubre de 2008. Visto el expediente n° 2158-V-2008 por el cual varios Señores Concejales solicitan se convoque a Sesión Pública Extraordinaria, y CONSIDERANDO: Que el motivo de la misma es tratar el expediente 2157-D-2008 relacionado con la autorización al Departamento Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Acuerdo y Estatuto, con el objeto de crear el Consorcio Público Final Copa Davis 2008. Que el asunto a considerar reúne los recaudos exigidos por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Por ello y de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°:** Cítase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Pública Extraordinaria, para el día 16 de octubre de 2008 a las 11,30 hs., a efectos de considerar el siguiente tema: - **Expte. 2157-D-2008:** PROYECTO DE ORDENANZA: Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Acuerdo y Estatuto, con el objeto de crear el Consorcio Público Final Copa Davis 2008. **Artículo 2°:** Para el tratamiento del asunto motivo de la presente convocatoria, el Honorable Concejo Deliberante deberá cumplimentar previamente lo dispuesto por el artículo 68° apartado 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. **Artículo 3°:** Comuníquese, etc. Firmado: Marcelo Artime, Presidente del HCD; Diego Montí, Secretario del HCD”.

- 3 -

**DECLARACIÓN DE URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO**

**Sr. Presidente:** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68°, apartado 5°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde declarar de urgencia e interés público el asunto incluido en la convocatoria. Sírvanse marcar sus votos: aprobado.

- 4 -

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**AUTORIZANDO AL D.E. A SUSCRIBIR CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ACUERDO Y ESTATUTO, CON EL OBJETO DE CREAR EL CONSORCIO PÚBLICO FINAL COPA DAVIS 2008-10-28 (expte. 2157-D-08)**

**Sr. Presidente:** Concejales Rosso, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Rosso:** Señor Presidente, nos encontramos en una sesión extraordinaria que se ha convocado lo más pronto posible, por lo cual desde este bloque se agradece el hecho de que los bloques de la oposición han tomado esta solicitud del Intendente y la suya y en consideración lo importante que ha sido para la ciudad de Mar del Plata la noticia que recibimos el viernes pasado que finalmente la ciudad de Mar del Plata va a ser sede de la final de la Copa Davis 2008. Este es un tema muy importante para la ciudad. Seguramente, ese fin de semana de noviembre los ojos del mundo van a estar sobre nuestra ciudad; es una posibilidad formidable y única para nuestra ciudad para exponer sus bondades y bellezas turísticas para un mercado que es realmente importante. Se calcula que el número de personas que mira la final de la Copa Davis –ya sea por televisión o por medios informáticos- trepa a los dos mil millones de personas; tengamos en cuenta que es un espectáculo solamente superado por el fútbol y otros deportes asociados y esto nos marca la importancia que tiene. La ciudad va a tener que ponerse en sus mejores situaciones, creo que sólo es comparable a lo que significó en otras épocas la organización de algunos mundiales pero específicamente en los últimos tiempos lo que significó la Cumbre de las Américas y en términos deportivos los Juegos Deportivos Panamericanos de 1995.. También es destacable que hay esfuerzos que se hacen que se van concatenando como en una cadena y que si se puede realizar el evento que se realiza hoy tiene que ver con lo que se ha realizado ayer o porque se ha dejado infraestructura o bien porque ha dejado un nombre. El hecho de contar con el estadio Polideportivo como uno de los pocos lugares en el país donde se puede jugar esta final que tiene la característica de jugarse en un estadio cerrado y que en Argentina no hubiera escenarios de estas características ni en el nivel ni estado que se encuentra el Polideportivo, tiene que ver porque en el año '95 (o quizás antes) también hubo otras personas que trabajaron para que se realizaran esos Juegos Panamericanos y contáramos con este escenario, que hoy a la postre es el que elige la FIT. Hay una visión que va más allá. Algunas obras en algún momento pueden ser caras, puede pensarse cuál va a ser el futuro inmediato de las mismas pero hoy nos damos cuenta de lo que es a veces ese salto de calidad de embarcarse en determinadas empresas porque lo que se consigue hoy también tiene que ver con eso. Me parece también que una infraestructura de las características de Mar del Plata ha influido notablemente para que eso sucediera -la capacidad hotelera, los desarrollos inmobiliarios sobre todo en hoteles de 4 y 5 estrellas que ha habido en los últimos años- ha llevado a que en esto Mar del Plata sea inigualable, aún disputando no sólo a Córdoba, Rosario o Mendoza sino a la misma Capital Federal. Mar del Plata puede organizar la final de la Copa Davis en el momento que quizás sea el momento que se realizan los mayores congresos nacionales e internacionales en la ciudad. Con lo cual esa capacidad hotelera e infraestructura turística, gastronómica y de servicios también está cumplimentada. Creo que ese es un trabajo que ha venido realizando conscientemente tanto el sector público como el sector privado en el Partido de General Pueyrredon y acá están los frutos. Por eso me parece importante el hecho de que en esta organización en pocos días ya estamos dándole al gobierno municipal y al gobierno provincial los instrumentos jurídicos para la creación de este ente especial a los efectos que se pueda contratar rápidamente pero justamente manteniendo dos valores. Sabemos que quedan pocos días, con lo cual hay que hacerlo más ágil y más rápido posible en la realización de las obras. Pero, a su vez, el otro valor que debe tener es que sea lo más cristalino y lo más transparente posible la forma en que caso que se manejen recursos municipales o provinciales o cualquier tipo de recurso que pase por la organización de este consorcio. También es importante decir que este convenio que se autoriza a suscribir al Departamento Ejecutivo con la Provincia tiene un reglamento especial donde no se obvia el hecho de llamar a licitaciones públicas o privadas o se haga cotejo de precios. Esto quiere decir que no va a haber una contratación directa urgidos bajo la excusa que faltan muy pocos días. Por todo ello, el Bloque de Acción Marplatense agradece la disposición que han tenido los bloques de la oposición para habernos reunidos una vez que entraron todos los elementos legales (asesoría general de gobierno, contador municipal, Contaduría Provincial) y le estemos dando forma jurídica a la administración y a las personas encargadas de la organización de este acontecimiento, que es muy importante para la ciudad, cual es ser sede de la final de la Copa Davis 2008. Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente:** Concejal Malaguti, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Malaguti:** Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, no vamos a fundamentar sobre las bondades ni de la ciudad ni del evento porque creo que han sido suficientemente expuestas por el concejal Rosso. Sí para hacer referencia a dos cuestiones. La primera de ellas es la celeridad con la que nos hemos puesto a disposición del Cuerpo para analizar este expediente; son temas que exigen por parte del Concejo estudio y asumirlos con responsabilidad, pero también tienen plazos que son absolutamente perentorios y es por eso que, entre los días de ayer y hoy, nos hemos abocado a estudiar los informes que las distintas instancias gubernamentales han hecho de este instrumento que hoy estamos aprobando. Señor Presidente, el marco, la ley 13.580, que nos permite hoy estar votando este consorcio entre Municipio y Provincia, seguramente no fue hecho con este objeto sino que tenía un carácter mucho más vinculado a lo productivo, el desarrollo local y demás. Es por eso que exigió una suerte de esfuerzo extra el tratar de hacer encajar en las necesidades del Estado Municipal en este instrumento para poder viabilizar algo que sabemos que de otra manera sería muy difícil de llevar adelante. Lo decíamos en

la reunión con el Intendente, si bajo los procedimientos normales de contratación el Estado Municipal tiene que realizar las tareas que debe hacer, no sé si llegamos a comprar la pintura para el exterior del Polideportivo en veintipico de días que tenemos para ponerlo a tono para recibir un acontecimiento de esta naturaleza. Señor Presidente, nosotros hemos propuesto –y así se está votando- dos modificaciones al texto de la Ordenanza. La primera de ellas tiene que ver con hacer lugar a una observación que hacía el Contador Municipal y que tiene que ver con que el Municipio (pese a que el Intendente nos dijo que no va a tener que hacer erogaciones, no hay de hecho partidas asignadas a erogaciones) hay un inciso del convenio que estamos autorizando a firmar que hace referencia a que el Municipio puede llegar a hacer algún tipo de aporte económico. Si esto fuera así, claramente el Contador Municipal dice que va a hacer una observación toda vez que no hay partidas y que se podría violentar el equilibrio presupuestario. Es por eso que solicitamos la inclusión de un artículo que diga que, en caso de existir aportes por parte de la administración municipal, los mismos deberán cumplimentar las prescripciones de los artículos 31º y 118º de la LOM, es decir, atenerse a un estricto equilibrio fiscal y en caso de hacer alguna erogación tendrán que venir las modificaciones presupuestarias correspondientes a este Concejo Deliberante. La segunda de las modificaciones que estamos votando –y que fue acordado por el resto de los bloques- es el de crear una Comisión de Seguimiento conformada por el Presidente y los representantes de los distintos bloques políticos a efectos de tener una presencia institucional significativa como Concejo Deliberante en el desarrollo y seguimiento de lo que van a ser estos treinta y pico de días hasta la concreción de la final de la Copa Davis. Entendíamos que más allá del consejo asesor que el propio consorcio tiene, más allá de su consejo de administración conformado por profesionales que el Intendente y el Ejecutivo Provincial tendrán que designar, este Concejo no podía estar ausente, incluso para facilitar ciertas cuestiones. Porque, más allá de que como decía el concejal Rosso, el consorcio que se crea va a tener muchas facilidades para realizar contrataciones mediante un procedimiento especial, seguramente va a haber alguna cuestión que va a necesitar de la intervención de este Concejo y, por lo tanto, tener ya la vinculación directa a través de esta comisión de seguimiento le va a dar mucha mayor agilidad y la posibilidad –tal como hicimos hoy al resolver esta herramienta- de resolver algún inconveniente, que esperamos que no haya pero que siempre que se generan estas cosas con tanta rapidez suelen generarse. Simplemente manifestar nuestra voluntad, como lo hicimos desde un principio; entendemos que estas cosas son las que sirven para la ciudad y por eso es una alegría que estemos con tanta celeridad y responsabilidad tratando esto porque son las cuestiones que trascienden las gestiones y nos hacen bien a todos como ciudad.

**Sr. Presidente:** Concejal Roca, tiene el uso de la palabra.

**Sra. Roca:** Señor Presidente, agregar a todo lo que se ha dicho precedentemente respecto a la importancia y agregados que tuvo esa Ordenanza, que es el momento de plantear que la iniciativa que quizás algunos pudimos pensar de presentar a Mar del Plata como sede, que era una utopía pero que realmente fue auspiciosa, que a veces estas cuestiones que parecen tener un alto grado de dificultad se pueden concretar. Y también lo auspicioso de haber trabajado en estos días todos los bloques que dan la idea que las cuestiones que son específicamente para Mar del Plata y que sirven para una Mar del Plata distinta, nos debe encontrar de la misma manera. Esto es lo que quería manifestar de parte del Bloque del Frente para la Victoria.

**Sr. Presidente:** Concejal Fernández, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Fernández:** Señor Presidente, lo mío es mucho más simple y sencillo, pero también importante porque uno se debe a sus vecinos y especialmente uno, viviendo en la ciudad de Batán, me debo a la ciudad de Batán. Por eso, en el día de ayer realizamos una asamblea con más de 400 vecinos escuchando su pensamiento sobre este acontecimiento que se va a realizar en Mar del Plata. Uno se lleva una grata sorpresa porque lo que vimos, a pesar de todas las necesidades que tenemos en nuestra ciudad, es un apoyo irrestricto al tema de la Copa Davis a desarrollarse aquí. Y también vimos con mucho agrado –porque se lo transmití- las palabras del señor Intendente de no abandonar ninguno de los puntos de trabajo donde se están desarrollando actividades en el Partido, pensando que algún día va a llegar a la ciudad de Batán y vamos a tener ese movimiento en sus calles y sus luminarias. Pero lo más importante es el apoyo total y es así que los vecinos y empresarios de Batán van a tratar de hermostrar lo que es la ruta 88 para que también se vea bien el Partido de General Pueyrredon. Gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente:** Concejal Katz, tiene el uso de la palabra.

**Sr. Katz:** Para acompañar desde este bloque todo lo que se dijo antes respecto de la importancia de este evento a realizarse acá, de valorarlo, de mantener el equilibrio nosotros los representantes políticos entre las cosas de todos los días, las tareas pendientes, y no confundirlas con la importancia y la difusión que tiene este acontecimiento. Todo se puede hacer y se debe hacer sin que nada vaya en detrimento de lo otro. Simplemente

quería hacer dos comentarios. Uno que tal vez suene más anecdótico pero tiene que ver con la identidad de nuestra ciudad que dio en Guillermo Vilas el origen del tenis internacional argentino. Y así como tenemos sentada aquí una campeona mundial de patín como Claudia Rodríguez, en nuestra historia está la vida de Guillermo Vilas y hace bien que estemos llegando a esta final de Copa Davis también en términos de identidad como ciudad. El otro comentario –que no es anecdótico- es que los millones de televidentes que van a mirar esta final van a ver que en Mar del Plata hay un estadio que se llama “Islas Malvinas” y que va a poder reflejar en todo el mundo el reclamo por el tema de las islas, que solamente a través de un mero acto deportivo va a estar presente en las pantallas de miles de televisores en todo el mundo. Son dos temas para que nosotros, que somos los que opinamos y difundimos el pensamiento de los políticos de esta ciudad, no dejemos de tener en cuenta. Nada más.

**Sr. Presidente:** Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, pongo en consideración el presente proyecto de Ordenanza, que consta de seis artículos. Sirvanse marcar sus votos: aprobado en general. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y agradeciendo desde esta Presidencia la celeridad con que este Cuerpo trató este tema -el expediente llegó del Ejecutivo en horas de la tarde de ayer, tuvimos una reunión de presidentes de bloques hoy a las 9 de la mañana y en horas del mediodía estamos sesionando- damos por finalizada esta sesión extraordinaria.

*-Es la hora 13:15*

Diego Monti  
**Secretario**

Marcelo Artime  
**Presidente**

**A P É N D I C E****Disposición Sancionada****Ordenanza:**

O-13.088: Autorizando al D.E. a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires Acuerdo y Estatuto, con el objeto de crear el Consorcio Público Final Copa Davis 2008 (Sumario 4)

**INSERCIÓN****ORDENANZA**

-Sumario 4 -

**FECHA DE SANCIÓN** : 16 de octubre de 2008

**Nº DE REGISTRO** : O-13.088

**EXPEDIENTE H.C.D. Nº** : 2157

**LETRAD**

**AÑO** 2008

**ORDENANZA**

**Artículo 1º** .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el Acuerdo y el Estatuto con el objeto de convenir la creación del “Consortio Público Final Copa Davis 2008”, cuyos textos forman parte de la presente como Anexos I y II.

**Artículo 2º** .- Autorízase al “Consortio Público Final Copa Davis 2008” a la utilización y explotación de los espacios públicos del Complejo del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, sus adyacencias y todo aquel otro vinculado finalmente con su objeto.

**Artículo 3º** .- Exímese a la entidad denominada “Consortio Público Final Copa Davis 2008” de la totalidad de las tasas y derechos municipales vigentes o a crearse en el futuro.

**Artículo 4º** .- En caso de existir aportes por parte de la Administración Municipal los mismos deberán cumplimentar las prescripciones de los artículos 31º y 118º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 5º** .- Créase una Comisión de Seguimiento conformada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante e integrantes de los Bloques Políticos del H. Cuerpo.

**Artículo 6º** .- Comuníquese, etc..-

**ANEXO I**  
**ACUERDO**

El GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante la “PROVINCIA”), representada por su Gobernador, señor Daniel Osvaldo SCIOLI, con domicilio en la calle 6 entre las calles 51 y 53 de la CIUDAD DE LA PLATA, y el MUNICIPIO DE GENERAL PUEYRREDON, (en adelante el “MUNICIPIO”), representado en este acto por el señor INTENDENTE, señor Gustavo Arnaldo PULTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, \_\_\_\_\_ de la CIUDAD DE MAR DEL PLATA, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.** El objeto del presente acuerdo consiste en convenir la creación del “CONSORCIO PUBLICO FINAL COPA DAVIS 2008” (en adelante, el “CONSORCIO”), enmarcado en la Ley Nº 13.580.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La actuación del CONSORCIO se regirá por el Estatuto que como Anexo II forma parte integrante del presente acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA.** Las Partes se comprometen a arbitrar las medidas conducentes a integrar los órganos del CONSORCIO, inscribir el Estatuto y llevar adelante toda otra actuación que resulte necesaria para permitir la actividad del CONSORCIO. Las designaciones corresponderán al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Sr. Intendente del Municipio del Pdo. de General Pueyrredon.

**CLÁUSULA CUARTA.** El presente Convenio comenzará a regir de manera inmediata, a partir de que concurran las aprobaciones del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y que el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de General Pueyrredon exprese mediante ordenanza su decisión de integrar el CONSORCIO.

Las partes dejan constancia de que los Presidentes de todos los bloques políticos que integran el Departamento Deliberativo comunal han prestado su acuerdo para la suscripción del presente y la ejecución de las medidas tendientes a su puesta en marcha.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2008.



**ANEXO II  
ESTATUTO  
CONSORCIO PÚBLICO FINAL COPA DAVIS 2008**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN. NATURALEZA JURÍDICA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

**ARTÍCULO 1º.** El Consorcio Público Final Copa Davis 2008 es un ente interestadual integrado por la Provincia de Buenos Aires y [el Municipio del Partido](#) de General Pueyrredon que se constituye en el marco de la Ley N° 13.580, y se encuentra regido por el presente estatuto y por las normas [y principios](#) que resulten de aplicación conforme su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

**ARTÍCULO 2º.** El ámbito de actuación del Consorcio comprende al Complejo del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, sus adyacencias [y todas aquellas](#) intervenciones y [gestiones vinculadas finalmente con su objeto](#) que deban realizarse fuera de esos ámbitos.

**CAPITULO II  
CAPACIDAD. RÉGIMEN LEGAL. DOMICILIO.**

**ARTÍCULO 3º.** El Consorcio, en su condición de ente interestadual, cuenta con personería propia y plena capacidad jurídica para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.

**ARTÍCULO 4º.** El Consorcio tiene su domicilio a todos los efectos legales, en Av. De los Jubilados s/nº (Natatorio Municipal) de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon Provincia de Buenos Aires.

**CAPÍTULO III  
OBJETO Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 5º.** El Consorcio tendrá por objeto la refacción, ampliación y reacondicionamiento del Complejo del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” y de sus adyacencias, la organización y explotación del referido predio [y todas aquellas](#) intervenciones y [gestiones vinculadas finalmente con](#) la celebración de la final de la Copa Davis 2008, aunque deban realizarse fuera de esos ámbitos, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2008.

Cumplido su objeto, o transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la aprobación del presente estatuto, el Consorcio será disuelto, decidiendo el Consejo de Administración el destino de los bienes remanentes.

**ARTÍCULO 6º.** El Consorcio tendrá las siguientes funciones:

- I. Desarrollar la totalidad de las acciones técnicas y administrativas conducentes a la refacción, ampliación y reacondicionamiento del Complejo del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” y sus adyacencias, de conformidad a los requerimientos exigidos por la Federación Internacional de Tenis (I.T.F.).
- II. Organizar y realizar la explotación del referido predio y sus adyacencias y todas aquellas gestiones vinculadas finalmente con su objeto que deban realizarse fuera de esos ámbitos para la celebración de la final de la Copa Davis 2008.
- III. Supervisar la ejecución de los contratos que en consecuencia se suscriban.
- IV. Celebrar convenios y contratos con organismos públicos y con personas físicas y jurídicas a los fines del cumplimiento de su cometido.
- V. Adoptar toda otra medida conducente a la realización del objeto.

**CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN PATRIMONIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

**ARTÍCULO 7º.** El patrimonio y los recursos del Consorcio se constituyen e integran con:

- I. Los recursos que transfiera [el Estado Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio del Partido](#) de General Pueyrredon.
- II. Los bienes de cualquier carácter que se le transfieran en propiedad para el cumplimiento de sus fines.

- III. El importe de los subsidios, donaciones y legados que reciba, o bienes de cualquier naturaleza que ingresen como tales.
- IV. El producido de los contratos que celebre en su carácter de organizador del evento y/o explotador del predio.
- V. Todo otro recurso que corresponda ingresar al patrimonio del Consorcio y los bienes de cualquier naturaleza que adquiera en el futuro.

**ARTÍCULO 8º.** El Consorcio percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y funciones.

**ARTÍCULO 9º.** El Consorcio llevará su contabilidad en libros y será estructurada de modo que refleje claramente:

- I. El estado de situación patrimonial al inicio y al momento de liquidación del ente;
- II. El desenvolvimiento financiero;
- III. Los resultados del ejercicio.

## CAPITULO V CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 10.** El Consorcio será dirigido y administrado por un Consejo de Administración integrado por tres (3) miembros designados por la totalidad del período de duración del Consorcio.

El Consejo de Administración se integrará de la siguiente forma:

- I. Un (1) miembro en representación de la Provincia de Buenos Aires, designado por el Poder Ejecutivo Provincial;
- II. Un (1) miembro en representación del Municipio de General Pueyrredón, designado por el Intendente Municipal;
- III. Un (1) miembro designado en forma conjunta por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el señor Intendente Municipal.

**ARTÍCULO 11.** Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus funciones en carácter *ad honorem* respecto del Consorcio.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo de Administración sesionará en forma permanente. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTÍCULO 13.** El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el patrimonio del Consorcio, celebrando todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones.
- II. Aprobar el presupuesto de gastos y recursos.
- III. Aceptar subsidios, legados y donaciones.
- IV. Nombrar y remover al personal del Consorcio.
- V. Dictar su reglamento interno de funcionamiento, así como toda modificación al mismo.
- VI. Establecer su estructura de funcionamiento, remunerativa y organigrama.

**ARTÍCULO 14.** La Presidencia del Consejo de Administración la ejercerá el miembro designado conjuntamente por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y el Intendente del Municipio de General Pueyrredon. Ambas partes designarán un reemplazante en caso de ausencia transitoria o vacancia temporaria del cargo.

**ARTÍCULO 15.** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- I. Ejercer la representación del Consorcio.
- II. Ejecutar las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración;
- III. Adoptar las medidas que siendo de competencia del Consejo de Administración no admitan demora.
- IV. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias correspondientes.
- V. Informar al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Intendente Municipal sobre la gestión del Consorcio.

**ARTÍCULO 16.** Las contrataciones que realice el Consorcio Público se registrarán por el reglamento de contrataciones que como Anexo A forma parte del presente Estatuto.

#### **CAPÍTULO VI COMISIÓN FISCALIZADORA**

**ARTÍCULO 17.** La Comisión Fiscalizadora del Consorcio estará a cargo de seis (6) miembros designados en partes iguales y por la totalidad del período de duración del Consorcio, por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y por el señor Intendente Municipal.

Para ser designado miembro de la Comisión Fiscalizadora se requiere ser abogado o contador público.

**ARTÍCULO 18.** Los miembros de la Comisión Fiscalizadora desempeñarán sus funciones en carácter *ad honorem* respecto del Consorcio.

**ARTÍCULO 19.** Son atribuciones y deberes de los miembros de la Comisión Fiscalizadora:

- I. Fiscalizar la administración del Consorcio, a cuyo efecto examinará la documentación siempre que lo juzgue conveniente.
- II. Verificar en igual forma las disponibilidades, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente podrá solicitar la confección de balances de comprobación.
- III. Recabar las medidas necesarias para corregir cualquier irregularidad.
- IV. Presentar al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Intendente Municipal un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera del Consorcio.
- V. Suministrar al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Intendente Municipal, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que son de su competencia.
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de la ley, el estatuto, el reglamento y las decisiones que se adopten.
- VII. Fiscalizar la liquidación del Consorcio.
- VIII. Investigar las denuncias que formule por escrito cualquier persona, mencionarlas en los informes al Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y al Intendente Municipal, y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan.

#### **CAPÍTULO VII CONSEJO ASESOR**

**ARTÍCULO 20.** El Consejo de Administración deberá designar e integrar un Consejo Asesor de tres (3) miembros *ad honorem*.

**ARTÍCULO 21.** El Consejo Asesor tendrá a cargo asesorar y evacuar las consultas que les sean remitidas por el Consejo de Administración, en todas aquellas cuestiones atinentes al objeto del Consorcio.

#### **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 22.** Cumplido el objeto del Consorcio se procederá a su inmediata liquidación y disolución, tomando la intervención correspondiente el Consejo de Administración y los organismos de control que resulten competentes.

**ARTÍCULO 23.** El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer la intervención del Consorcio en los supuestos en que el Consejo de Administración o alguno de sus miembros realicen actos o incurran en omisiones que pongan al Consorcio o la consecución de sus fines, en peligro grave.

La intervención se extenderá hasta la regularización de la situación, no pudiendo exceder de cinco (5) días hábiles administrativos, debiendo dejar constituido el nuevo Consejo de Administración.

**ANEXO A****REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSORCIO PÚBLICO****I. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.** El presente reglamento se aplicará a las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de servicios y de obra, consultoría, compraventa de bienes, locaciones, leasing, licencias y todo otro tipo de contrato que realice el Consorcio Público.

**II. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO 2º.** Todas las contrataciones se realizarán de modo tal que se asegure la libre competencia de los oferentes, en el marco de los procedimientos de selección de contratistas previstos en el presente Reglamento, los que se determinarán de acuerdo con los montos a que ascienda la compra o contratación a realizar, o por las circunstancias o exigencias de cada caso.

El Consorcio podrá solicitar a la Provincia de Buenos Aires o al Municipio de General Pueyrredón un listado de los proveedores registrados, con el fin de solicitar cotizaciones, de resultar pertinente.

**ARTÍCULO 3º.** Los procedimientos de contratación que podrá utilizar el Consorcio son:

- a) Caja chica;
- b) Contratación Directa por Precio Testigo;
- c) Contratación Directa por Libre Negociación;
- d) Licitación Pública;
- e) Licitación Privada;
- f) Concurso de Precios;
- g) Remate o subasta pública.

**ARTÍCULO 4º.** Por caja chica se entenderán las contrataciones que por su escasa trascendencia y sus características redundaría en un resultado antieconómico de la operación utilizar otro procedimiento de selección de contratista.

**ARTÍCULO 5º.** Podrá contratarse directamente por precio testigo cuando los bienes o servicios a proveer cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Posea características tales que sea posible su normalización o estandarización y dichas características hayan sido previamente reconocidas por el Consejo de Administración;
- b) El precio testigo sea suministrado por organismo oficial competente;
- c) El precio de la contratación no supere en más de un cinco por ciento (5%) al precio testigo establecido.

**ARTÍCULO 6º.** Podrá contratarse con resolución fundada, cualquiera sea su monto, en forma directa y por libre negociación en los siguientes casos:

- a) Cuando existan razones de urgencia o emergencia;
- b) Cuando para la contratación resulte determinante la capacidad artística, profesional o técnico científica, la habilidad o destreza, o la experiencia particular del contratista, o cuando éste se halle amparado por patente o privilegio, o los conocimientos para la ejecución del contrato sean poseídos por una sola persona o entidad y no existan sustitutos convenientes.
- c) Cuando sea menester efectuar contrataciones o locaciones en países extranjeros, siempre que no sea posible realizar en ellos la licitación;
- d) Cuando una licitación o un concurso hayan resultado desiertos o no se presentaren ofertas válidas admisibles o convenientes;
- e) Las contrataciones celebradas con el Estado nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados y entidades en las que dichos Estados tengan participación mayoritaria;
- f) Las reparaciones de instalaciones, maquinarias, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. Esta excepción no podrá aplicarse a las reparaciones comunes de mantenimiento;
- g) Cuando existiere notoria escasez en el mercado de los bienes a adquirir o servicios a contratar.

En cada uno de los casos previstos en el presente artículo, deberá dejarse constancia fundada de las circunstancias justificativas del procedimiento adoptado.

**ARTÍCULO 7º.** La licitación y el concurso pueden ser públicos o privados, nacionales o internacionales. En todos los casos, la adjudicación se realizará en base a criterios objetivos de decisión preestablecidos en las bases del llamado.

**ARTÍCULO 8º.** La licitación es pública cuando pueden presentar oferta todos los interesados sin otro requisito que la capacidad requerida. Resultará de aplicación a toda operación cuyo monto sea superior a PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

Los llamados a licitación pública se publicarán durante dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional y/o provincial, con una anticipación mínima de cinco (5) días corridos a la venta de los pliegos, expresándose en las publicaciones:

- a) Los bienes, servicios u obras a ser contratados, con sus características principales;
- b) Las oficinas o los lugares en que se podrá tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación y adquirirse los pliegos respectivos, con la fijación del precio de venta;
- c) La fecha, lugar y hora del acto de apertura de los sobres conteniendo las propuestas.

**ARTÍCULO 9º.** Se utilizará el procedimiento de licitación privada para toda operación que supere los PESOS CIEN MIL (\$100.000), invitando preferentemente a personas físicas y jurídicas con asiento principal de sus actividades y/o establecimiento productivo radicado en la Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 10.** En toda licitación pública y privada deberá respetarse el siguiente procedimiento:

- a) La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora fijados para realizar el acto. Se procederá a abrir las propuestas en presencia de las autoridades que el Consorcio designe, de los proponentes que deseen presenciar el acto y demás interesados relacionados directamente con el mismo. Pasada la hora fijada para la apertura, no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no se hubiesen abierto los sobres.
- b) Una vez concretada la apertura, se efectuará un examen de las propuestas con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales conforme las exigencias del respectivo pliego, dejándose constancia en el acta de las observaciones pertinentes.
- c) Podrá solicitarse, luego de la apertura, que los oferentes presentes hagan aclaraciones, las que de ningún modo modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.
- d) Las únicas causales de rechazo de las propuestas serán la falta total o parcial de la garantía solicitada; la existencia de enmiendas, tachaduras o raspaduras que no se encuentren debidamente salvadas y firmadas por quien corresponda; y cuando se aparten de las condiciones generales y/o particulares detalladas en el pliego. Los restantes defectos podrán ser subsanados a requerimiento de las autoridades en el plazo que al efecto se fije.
- e) Se adjuntará al acto un cuadro comparativo de precios y condiciones, incluyéndose en el mismo la totalidad de las que hubieran sido presentadas, aún cuando hayan sido observadas.
- f) Se podrá adjudicar por el total licitado, por renglón o por parte de éste.
- g) Se adjudicará, en principio, a las propuestas de menor precio. Por excepción se podrá adjudicar por calidad, en cuyo caso deberá fundamentarse la conveniencia de la mejor calidad para los intereses del Consorcio.

**ARTÍCULO 11.** Habrá concursos de precios cuando las operaciones de adquisición o contratación de bienes, obras o servicios sean menores a PESOS CIEN MIL (\$100.000). A tal efecto se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) firmas del ramo. Si ello no fuese posible, se prescindirá de dicha invitación, dejándose constancia de las razones que lo justifique.

**ARTÍCULO 12.** Se podrá recurrir al remate o subasta pública en los casos de contratación y/o adquisición directa con precio testigo.

**ARTÍCULO 13.** La locación de inmuebles para el uso del Consorcio público se ajustará a los requisitos de la Contratación Directa, debiéndose justificar por escrito el uso del bien en cuestión. La autorización para operar, la adjudicación y los contratos serán autorizados por el Presidente del Consejo de Administración.

### III. GARANTÍAS

**ARTÍCULO 14.** El Consorcio podrá solicitar a los adjudicatarios que dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas entreguen como garantía de cumplimiento de la orden de compra o contrato el equivalente al dos por ciento (2 %) del monto contratado.

**ARTÍCULO 15.** La garantía de cumplimiento de la orden de compra o contrato se constituirá en la forma que determine el Presidente del Consejo de Administración.

#### IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 16.** Respecto a los contratos, el Consorcio podrá:

- a) Extender el contrato por un término que no excederá los treinta (30) días cuando se trate de aprovisionamiento, de sesenta (60) días cuando se trate de prestaciones de servicios y de tres (3) meses cuando se trate de arrendamiento de máquinas y equipos.
- b) El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin previa autorización del Consorcio.

**ARTÍCULO 17.** La recepción de los bienes será efectuada previa verificación de contenido y funcionamiento. La recepción definitiva se efectuará previa confrontación con las especificaciones contractuales, y/o con las muestras tipo y/o con los análisis pertinentes que así correspondieran e informe favorable del responsable solicitante.

Los responsables informarán por escrito si lo entregado cumple con lo solicitado, en su defecto deberán detallar las deficiencias observadas.

**ARTÍCULO 18.** Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la Orden de Compra por el adjudicatario.